

**VERDÚ MIRA, Antonio Tomás: *El Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Alicante (1888-1936)*, Madrid, 2011, 613 pp. ISBN 978-84-9890-144-3**

Escrita por Antonio Tomás Verdú Mira se publicó, ya hace algunos años, por Iustel, en colaboración con la Diputación de Alicante, la monografía que lleva por título *El Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Alicante (1888-1936)*. Según se refiere en la misma su base es la tesis doctoral que el autor elaboró para la obtención del grado de doctor, el cual, obtuvo con la máxima calificación. Cuestión, por otra parte, que no es de extrañar tanto por la formación del doctorando, la extraordinaria labor llevada a cabo así como por la competente dirección recibida. Este basamento, sin embargo, impregna la publicación con todas sus ventajas pero también con algún inconveniente.

Ahondar en el conocimiento del devenir del siglo XIX es fundamental para comprender el modelo de justicia que impera hoy en día en nuestra sociedad, con sus virtudes y defectos. Suele coincidir la doctrina en destacar tres momentos evolutivos clave en la configuración del orden judicial durante esa centuria.

Uno primero gira en torno a la Constitución de 1812. El propio contenido del texto constitucional junto a las disposiciones previas que le allanan el camino y las posteriores que tratan de desarrollarlo constituyen un alabonazo en el intento de cambiar radicalmente el rumbo de una justicia con anclajes medievales.

De corto recorrido por la actitud de Fernando VII habrá de esperarse a que desaparezca de la escena política para que tenga lugar otro momento clave, el segundo, representado, esencialmente, por el *Reglamento para la administración de justicia en lo respectivo a la jurisdicción ordinaria* (R. D. de 26 de septiembre de 1835). Obviamente no es la única disposición normativa que trata de reconducir la senda de la organización judicial. No se pueden desconocer normas como el R. D. de 21 de abril de 1834 subdividiendo las provincias en partidos judiciales, el R. D. de 17 de octubre de 1835 que contiene el Reglamento del Tribunal Supremo de España e Indias o el R. D. de 9 de diciembre de 1835 que contiene las Ordenanzas para todas las Audiencias de la Península e Islas adyacentes, entre otras. Pero quizá sea el texto más representativo pues sienta las bases de un modelo cuyos ecos perduran en nuestros días. No obstante, tanto por su propia naturaleza reglamentista como por las circunstancias de su origen, se tildó de provisional, la norma resultó a todas luces insuficiente.

Y de ese modo desembocamos en el tercer período representado por la revolución septembrina y el torrente normativo que desencadena, concretado de modo especial aunque no único, para el mundo de los tribunales, en la *Ley orgánica del Poder judicial* de 15 de septiembre de 1870. Resistió a diferentes regímenes políticos y a dispares tendencias políticas marcando el itinerario a seguir durante más de una centuria a pesar de intitularse, de nuevo y para el orden judicial, como *provisional*. Pieza esencial en la misma lo constituye el Tribunal Supremo que personificará la ansiada independencia respecto a los demás poderes siempre ávidos de mermar sus competencias, especialmente el ejecutivo.

Precisamente éste, en cuanto cabeza visible de la administración y responsable de sus actos, mantenía abundantes conflictos para determinar en definitiva sobre qué órgano debía pesar la responsabilidad del control de aquéllos: si uno puramente judicial, si genuinamente administrativo o si uno mixto. Las indecisiones en esta materia, como por extensión al modelo de justicia que se trata de implantar, son una constante decimonónica: unas normas dan voz a las Diputaciones mientras que en otras ocasiones son los Consejos provinciales los encargados de dirimir diferencias; ocasionalmente el Consejo Real tiene la última palabra y en otros momentos es desplazado por el Tribunal Supremo.

De entre estos vaivenes legislativos, y de alguna manera eco de la legislación revolucionaria, sobresale la *Ley de 13 de septiembre de 1888* de la que arranca la monografía de la que nos ocupamos. Con un recorrido que llega hasta el comienzo de la guerra civil esta publicación contribuye decisivamente a esclarecer el trayecto seguido por la jurisdicción contencioso-administrativa tanto en plano general como de modo particular en la provincia de Alicante.

Aparece dividida en tres partes. La primera, titulada *Estudio específico del contexto histórico y la legislación de lo contencioso-administrativo en el período comprendido entre el 13 de septiembre de 1888 al 18 de julio de 1936*, es la más inerte sin duda. Trata de centrar al lector en el objeto principal del trabajo, el tribunal alicantino de lo contencioso, y para ello utiliza dos apartados, dedicando el primero a realizar un acercamiento global de carácter histórico y legislativo a la institución mientras que el segundo posee un perfil más conceptual. Es cierto que este tipo de cuestiones nunca sobran pues, a menudo, ayudan a quienes se acercan por primera vez al tema mientras que, en otras ocasiones, y para los que andan más duchos, contribuyen a refrescar sus conocimientos pero, quizá, en este caso, y dada la extensión de la publicación, no hubiera habido inconveniente en haberlas soslayado.

La segunda parte («*La composición, el funcionamiento y las competencias del tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Alicante y el análisis de sus sentencias en el período cronológico comprendido entre 1888 a 1936*») es sin duda la mejor. Para su confección se denota que la tarea ha sido ímproba. Una labor paciente e ingrata que en ocasiones es injustamente valorada. Todo lo contrario en mi caso donde me gusta realzar el esfuerzo de quien sufriendamente dedica incontables horas a los archivos, a la localización, lectura, selección de datos y puesta en valor del contenido de la documentación que éstos guardan. Esta es una de esas ocasiones en las que la estoica tarea ha merecido la pena a la vista del resultado obtenido. Así, el autor, tras explicar la composición, funcionamiento y competencias del Tribunal Provincial de Alicante, da cuenta, de manera sistemática, de las sentencias que pronunció, agrupadas por materias en un entorno netamente municipal: desde las relacionadas con el personal (donde pormenorizadamente analiza las relativas a procesos selectivos, situaciones administrativas, retribuciones, promoción en la carrera administrativa, responsabilidad en el ejercicio del cargo funcionarial, pensiones, solicitudes de reposición en el cargo, procedimientos disciplinarios) pasando por las que afectaban a la hacienda pública (arbitrio de utilidades, impuesto de inquilinato, tributos con fines no fiscales, expedientes sancionadores por defraudación fiscal, procedimientos en vía ejecutiva), los presupuestos, el estatuto y responsabilidad de los miembros de las corporaciones locales, la contratación administrativa (gestión de arbitrios y tributos, concesión de agua potable para suministro domiciliario, edificios públicos, contrato de préstamo público), la ordenación urbana (planeamiento urbanístico, gestión y disciplina), el patrimonio público, la sanidad, los servicios públicos, las fiestas locales y las demarcaciones territoriales para finalizar con el régimen electoral y sus consiguientes recursos electorales. Y cada uno de estos apartados acompañados de un jugoso comentario personal donde el autor da sobradas muestras de su sólida formación. Muy útil e instructivo, sin duda.

La última parte, la tercera, es la dedicada a materializar tanto las conclusiones a las que llega Verdú tras su exhaustivo trabajo como al recuento de las fuentes manejadas y la bibliografía empleada. Muy interesantes las primeras y nada que objetar respecto al material de apoyo utilizado.

En suma, pues, una monografía muy recomendable que, entre otras virtudes, inicia un camino para completar el conocimiento de una institución de la que, aunque conocemos su andamiaje jurídico, ignoramos, sin embargo, todos sus entresijos.

MIGUEL ÁNGEL MORALES PAYÁN